

## ALCALDÍA MAYORSECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 22-07-2019 02:41:23

Al Contestar Cite Este No.:2019EE65739 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000101.SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI

DESTINO: CRUZ ROJA COLOMBIANA/CRUZ ROJA COLOMBIANA

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: NOTIFICACION ACTO ADTIVO 1192018

Señor CRUZ ROJA COLOMBIANA Representante Legal y/o Apoderado AK 68 68 B 31 Bogotá D.C

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa No 119 2018"

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1594 del 05 de Julio de 2019 proferido por el Señor SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA.

Se le informa que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia integra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

000101

DANIEL ÁNGEL DEVIA Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

Anexo: dos (2) folios - Resolución 1594

Proyecto: AFGonzález &M

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666









de fecha

Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 119 2018 adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, mediante Resolución No. 5653 del 21 de junio de 2018, Exoneró a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, identificada con el NIT. 860070301-1 y Código de Prestador 1100106453-01, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, ubicada y con dirección para notificación judicial en la AV KR 68 68 B 31 de la ciudad de Bogotá. (Fl.238)

Que el anterior Acto Administrativo Exoneratorio se notificó personalmente el 12 de julio de 2018 a la institución investigada (Fl.141) y al tercero interviniente por aviso el 28 de julio de 2018, quien estando dentro del término legal mediante escrito radicado con el No. 2018ER59712 del 13 de agosto de 2018, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el mismo. (Fl.148)

Que con la Resolución No. 0279 del 15 de enero de 2019, la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud resolvió el recurso de reposición decidiendo no reponer y en consecuencia confirmar la resolución exoneratoria en todas sus partes, concediendo el recurso de apelación ante este Despacho. (Fl.153)

### ARGUMENTOS DEL RECURSO

El tercero interviniente, solicita revocar la resolución adoptada y en su defecto sancionar a los responsables de la pérdida de su pleura y parte pulmonar, por vulneración al debido proceso y derecho de defensa, porque solo se le está notificando la decisión de la exoneración de los cargos. /

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co

Info: 364 9666







05 JUL 2019

"Por

Continuación de la Resolución No. de fecha medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 119 2018, adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Asegura que no se allega anexos con las pruebas que sustentan la decisión, impidiendo tener certeza de lo que se afirma, especialmente de la existencia del documento de retiro voluntario de la institución, el cual aparece extrañamente diligenciado, pero sin su firma y huella, lo que demuestra falla en el servicio médico y negligencia del galeno al no advertirle que salía bajo su responsabilidad y de las consecuencias de su estado de salud por la sintomatología que presentaba.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación se inicia mediante Queja elevada ante la Defensoría del Pueblo y trasladada a esta Secretaría, donde el paciente Fernando Villegas Cortés, denuncia presuntas irregularidades en la atención brindada por la Clínica San Rafael, Cruz Roja y Hospital San Carlos, con ocasión a las heridas sufridas con arma cortopunzante en hemotorax derecho. (Fl. 1 a 4)

Para comprobar los hechos denunciados se requirió copia de la historia clínica del paciente a las instituciones comprometidas, la que una vez allegada es analizada por el profesional especializado adscrito a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, quien emite concepto determinando que solo se encuentran presuntas fallas institucionales en la Cruz Roja debido a que no se encuentran registros completos de la atención brindada al paciente y a que el formato de salida voluntaria no fue diligenciado, por lo que se formuló pliego de cargos por la Resolución 1995 de 1999 con su correspondiente sanción.

Toda investigación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto infractor, determinar si es constitutiva de falta contra las normas que regulan la prestación del servicio de salud, establecer los motivos determinantes y las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se incurrió y la responsabilidad a que haya lugar en cabeza del prestador.

La inconformidad planteada por el recurrente consiste en afirmar violación al debido proceso porque solo se le notificó la decisión de exoneración de cargos, afirmando que no tuvo conocimiento de las pruebas que sustenta la decisión para determinar la certeza de lo que se afirma, especialmente de la existencia del documento de retiro voluntario de la institución el cual aparece extrañamente diligenciado sin su firma y huella.

> Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co







Continuación de la Resolución No. de fecha 05 00 2019 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 119 2018, adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Sobre el particular es necesario reiterar lo manifestado por el operador jurídico de la primera instancia al desatar el recurso de reposición, respecto a que a folio 93 del expediente se registra la parte resolutiva del Auto No. 4018 del 29 de enero de 2018, donde se corre traslado para que la Cruz Roja Colombiana como única institución que presuntamente tiene responsabilidad en los hechos denunciados, presente los descargos correspondientes con las pruebas que pretenda hacer valer, dado que los numerales quinto y séptimo ordenan la terminación con las otras entidades involucradas, por lo tanto no es de recibo para esta Instancia, que en este momento procesal se manifieste desacuerdo con la decisión tomada respecto al Hospital San Rafael y Hospital San Carlos, por lo que solo se valorará la inconformidad planteada referente a la Cruz Roja Colombiana.

Surtidas las diferentes etapas procesales, se observa al respaldo del folio 138 de las consideraciones de la resolución que se impugna, la referencia realizada por el A Quo respecto al documento que prueba el retiro voluntario del paciente, diligenciado por el médico tratante, una testigo y el mismo paciente (Fl. 121), lo que desestima la imputación formulada por la presunta falta del anexo extrañado, decidiendo la correspondiente exoneración, por lo tanto se prueba la ausencia de responsabilidad contrariando la falta de diligenciamiento alegada por el impugnante en el escrito que sustenta los recursos, siendo procedente confirmar la decisión de exoneración, lo que se reflejará en la parte resolutiva del presente proveído.

Con fundamento en las anteriores consideraciones.

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 5653 del 21 de junio de 2018, que Exoneró a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, identificada con el NIT. 860070301-1 y Código de Prestador 1100106453-01, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, ubicada y con dirección para notificación judicial en la AV KR 68 68 B 31 de la ciudad de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al Representante Legal de la institución investigada en Bogotá, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666







Continuación de la Resolución No. 7 1 5 9 4 de fecha medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 119 2018, adelantada por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar del contenido de esta resolución administrativa al tercer interviniente, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05 JUL 2019

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ Secretario Distrital de Salud de Bogotá

EAAngulo YZRodrigue PSOspina

CILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

RECRETARIA DISTRIMAL DE SALOD NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENT

CON C DE C1 012 006 95

EN CALIDAD DE: TERCERO

1N 1C/CO 1101C

HOY 17-Julio-2019

EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666



BOGOTA MEJOR PARA TODOS